

Que, mediante Informe N° 001-2024-FMP/OCMAG-MP del 24 de mayo 2024, el Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial, opina que resulta pertinente que se emita la Resolución Administrativa correspondiente, encargando al Crnl. SJE (R) Gene Alberto CUBA PEREZ (servidor CAS) la Sub Jefatura del OCMAG-MP, consecuentemente también la Jefatura del Departamento de Investigaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 11° del RIOF OCMAG-MP, al contar con fundamento técnico y legal para dicho efecto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece lo siguiente: "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, y el Artículo 78° Delegación de Competencia numeral 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación";

A lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo recomendado por el Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial y el Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial, y lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Incorporarse en el artículo 1° numeral 1.1 en Materia de Contrataciones del Estado de la Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE del 23 de enero 2024, modificada por la Resolución Administrativa N° 122-2024-FMP/DE/SG del 28 de agosto 2024, dentro de las facultades o atribuciones delegadas al Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, la siguiente:

"aa) La procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de Defensa y Asesoría Legal, para los servidores y ex servidores del Fuero Militar Policial, disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos".

**Artículo 2°.-** Incorporarse en el artículo 1° numeral 1.4 en Materia Laboral de la Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE del 23 de enero 2024, dentro de las facultades o atribuciones delegadas al Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, la siguiente:

"c) Designar o dejarse sin efecto el cargo de Subjefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial (OCAMG-MP), así como funcionalmente de la Jefatura del Departamento de Investigaciones del (OCMAG-MP) del Fuero Militar Policial".

**Artículo 3°.-** Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información del Fuero Militar Policial la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial ([www.fmp.gob.pe](http://www.fmp.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)). Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER  
Presidente del Fuero Militar Policial

2333913-1

## Designan Sub Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial (OCMAG-MP), quien también asumirá funcionalmente la Jefatura del Departamento de Investigaciones del (OCMAG-MP) del Fuero Militar Policial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 140-2024-FMP/DE

Lima, 2 de octubre de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 879-2024-FMP/DE del 20 de setiembre 2024 del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, Oficio N° 634-2024-FMP/DE/DIR.RRHH del 19 de setiembre 2024 y el Informe de Cumplimiento N° 03-2004 del 18 de setiembre 2024 del Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, Oficio N° 036-2024-FMP/OCMAG-MP del 28 de mayo 2024 y el Informe N° 001-2024-FMP/OCMAG-MP del 24 de mayo 2024 del Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial, y los Informes Legal N° 253-2024-FMP/OAJ del 19 de setiembre 2024 y N° 269-2024-FMP/OAJ del 01 de octubre 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2012-FMP/CE/SG del 08 de junio 2012, se aprobó el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial, el cual establece en el artículo "8° El OCMAG-MP está integrado por un Órgano de Dirección, un Órgano de Línea y un Órgano de Apoyo, a) Son Órganos de Dirección:... a.2. La Sub Jefatura del OCMAG-MP, se encuentra a cargo de un Coronel o Capitán de Navío del Cuerpo Jurídico Militar Policial, en situación de actividad o retiro. Asumirá funcionalmente la Jefatura del Departamento de Investigaciones del OCMAG-MP. Para el ejercicio del cargo deberá prestar juramento ante el Jefe del OCMAG-MP, y b) Son Órganos de Línea: b.1. El Departamento de Investigaciones, funcionalmente será asumido por el Sub Jefe del OCMAG-MP y tendrá a su cargo personal de apoyo"; asimismo el artículo 11° establece el Jefe del Departamento de Investigaciones será asumido, funcionalmente por el Subjefe del OCMAG-MP;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-FMP/OCMAG-MP del 24 de mayo 2024, el Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial, presenta su Informe técnico-legal requerido sobre la designación (encargado) del Sub Jefe del OCMAG-FMP; en el cual indica lo siguiente: Informa que el cargo de Sub Jefe de la OCAMG-FMP se encuentra vacante, lo cual le genera problemas administrativos, así como la Jefatura del Departamento de Investigaciones. El artículo 11° del RIOF OCAMG-FMP establece los requisitos para ser Sub Jefe del OCMAG-FMP, quien asumirá funcionalmente la Jefatura del Departamento de Investigaciones. En el último proceso CAS N° 37-2024-FMP se convocó a concurso público para el cargo de Especialista en Derecho para el OCMAG-FMP, siendo ganador el CrI SJE (R) Gene Alberto CUBA PÉREZ, el cual reúne los requisitos para el puesto de Sub Jefe de la OCMAG-FMP y cuenta con experiencia para desempeñar dicho cargo. Con Memorandum N° 519-2024-FMP/DE/RRHH/DIR del 16 de mayo 2024 el Director de Recursos Humanos del FMP, puso a disposición del OCMAG-FMP al CrI SJE (R) Gene Alberto CUBA PÉREZ, el cual a la fecha viene laborando satisfactoriamente bajo su Jefatura. Considerando en dicho contexto considera que dicha designación debería formalizarse mediante una Resolución firmada por el Presidente del FMP, dado que el Reglamento de la Ley N° 29182 lo remite al artículo 10° del RIOF OCMAG-FMP, donde no está contemplado deba designar al Sub Jefe del OCMAG-FMP. Finalmente



opina que resulta pertinente que se emita la Resolución Administrativa correspondiente, encargando al Crl SJE (R) Gene Alberto CUBA PÉREZ (servidor CAS), la Sub Jefatura del OCMAG-FMP, consecuentemente también la Jefatura del Departamento de Investigaciones. Acorde a los artículos 8° y 11° del RIOF OCMAG-FMP;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el D.S. N° 075-2008-PCM, establece en su "Artículo 7.- Modificación contractual.- Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada";

Que, mediante Oficio N°634-2024-FMP/DE/DIR. RRHH del 19 de setiembre 2024, el Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, remite el Informe de Cumplimiento N°03-2024 del 18 de setiembre 2024, concluyendo que el CAS Gene Alberto CUBA PÉREZ (Especialista Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial) CUMPLE con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos en la clasificación de cargo estructural de Sub Jefe del Órgano de Control de la Magistratura y de la Jefatura del Departamento de Investigaciones del OCMAG-MP, recomendando continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de Sub Jefe del OCMAG-MP y de la Jefatura del Departamento de Investigaciones del OCMAG-MP;

Que, el Informe Técnico N° 001943-2022-SERVIR-GPGSC del 30 de setiembre 2022, en su Conclusión 3.2 indica "Sin perjuicio de lo señalado, excepcionalmente, en el segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece la posibilidad que la entidad pueda modificar el CAS en los aspectos esenciales, de existir una expresa disposición con rango legal que lo permita";

Que, el Informe Técnico N° 001127-2023-SERVIR-GPGSC del 23 de agosto 2023, en su Conclusión 3.2 indica "El marco legal vigente que regula el régimen CAS limita el poder de dirección de la entidad empleadora, de tal manera que no se pueden introducir variaciones sustanciales a las condiciones esenciales de los contratos administrativos de servicios, como son las funciones o el cargo. No obstante, si podrán las entidades asignar a sus servidores funciones adicionales, siempre que guarden relación directa con el objeto de su contratación o complementen las funciones originalmente pactadas";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto 2022 se aprobo las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, el cual establece en su artículo 8° dentro de las funciones de la Presidencia del Fuero Militar Policial "numeral 10. Emitir resoluciones relativas a sus funciones";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE del 23 de enero 2024, el Presidente del Fuero Militar Policial delegó en su artículo 1° numeral 1.4 en materia laboral facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, las cuales mediante Resolución Administrativa N° 133-2024-FMP/DE/SG del 24 de setiembre 2024, se incorporó el inciso "c) Designar, o dejarse sin efecto el cargo de Subjefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial (OCMAG-MP), así como funcionalmente la Jefatura del Departamento de Investigaciones del (OCMAG-MP) del Fuero Militar Policial";

A lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo recomendado por el Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial, el Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, y lo opinado

por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNARSE al servidor CAS Coronel SJE (R) Gene Alberto CUBA PÉREZ, como Sub Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial (OCMAG-MP), quien también asumirá funcionalmente la Jefatura del Departamento de Investigaciones del (OCMAG-MP) del Fuero Militar Policial, en adición a sus funciones como Especialista en Derecho del OCMAG-FMP.

**Artículo 2°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del Fuero Militar Policial ([www.gob.pe/fmp](http://www.gob.pe/fmp)) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

JORGE FÉLIX AMPUERO BEGAZO  
Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial

2333921-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac a Argentina, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 242-2024-R-UNAMBA

Abancay, 9 de octubre del 2024

VISTO:

La Carta S/N de fecha 19 de agosto del 2024, del Rector de la Universidad Nacional de Salta, invita al 49° Encuentro de Coordinadores de Movilidad de la Red CRISCOS, y el memorando N° 186-2024-R-UNAMBA del Rectorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para